

Número de identificación único	CCL/RIO/0285/2024/CV
Partes	BEATRIZ ANGELICA PEREDA LOREDO Y SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.
Secuela de Constancias	
Centro de Conciliación	16 de Mayo de 2024 Rioverde San Luis Potosí

ACTA DE CONCILIACION VOLUNTARIA (transferencia electrónica)

-- En Rioverde, San Luis Potosí siendo las 14:00 horas del día dieciséis de Mayo de dos mil veinticuatro, acuden de manera voluntaria al Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, bajo el número de identificación único **CCL/RIO/0 285 /2024/CV**, en términos del artículo 684-E fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, acuden de manera voluntaria a SOLICITAR CONCILACION PREJUDICIAL, que tiene por objeto 1.-TERMINACION DE LA RELACION LABORAL DE MANERA VOLUNTARIA POR AMBAS PARTES; Se da cuenta de la presencia de la trabajadora **BEATRIZ ANGELICA PEREDA LOREDO** quien se identifica con credencial de elector, Clave de elector PRLRBT96081224M200, con número de Clave Única de Registro de población PELB960812MSPRRT06 misma que coinciden los rasgos físicos de la fotografía con quien la porta, se hace la devolución y se deja copia simple para que conste en el presente expediente, número cel. **487 121 42 15** quien no cuenta con correo electrónico, así mismo acude el **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.** a través de su asesor jurídico el **C. LIC. HUGO BALDERAS DAVILA**, quien se identifica con cedula profesional número **4002519** expedida por la secretaria de educación pública, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en **BOULEVARD CARLOS JONGUITUD BARRIOS ESQUINA CON CARRETERA RIOVERDE-SAN CIRO DE ACOSTA, RIOVERDE, SAN LUIS POTOSI** así como número de teléfono **487-872-7016** correo electrónico **contabilidad.smdif@gmail.com** y para tal efecto exhibe **NOMBRAMIENTO DE ASESOR JURIDICO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.** el que se exhibe en original de la copia certificada y copia simple del mismo el que previo cotejo y certificada se manda agregar al registro que cuenta este Centro de Conciliación Laboral, y una vez agotadas las pláticas conciliatorias, ambas partes manifiesta: "que hemos llegado a un convenio bajo las siguientes clausulas.-----

C L A U S U L A S

PRIMERO.- Ambas partes nos reconocemos la personalidad con la que comparecemos.-
SEGUNDO.- Que con motivo de dar por terminada la relación laboral que nos unía y a fin de llegar a una conciliación voluntaria en mi carácter de apoderado jurídico del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.** el **C. LIC. HUGO BALDERAS DAVILA** ofrezco a la trabajadora **BEATRIZ ANGELICA PEREDA LOREDO** la cantidad de **\$12,741.00 (doce mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M. N.)** misma cantidad que se pagara por transferencia electrónica atreves de la cuenta bancaria 402622972101 de la Institución financiera Banco Múltiple BanBafsa S.A. la cual corresponde a CUERPO DE VACACIONES

TERCERO.- La trabajadora **BEATRIZ ANGELICA PEREDA LOREDO** manifiesta que acepta la cantidad que ofrece como medida conciliatoria por transferencia electrónica a través de la cuenta bancaria 402622972101 de la Institución financiera Banca Múltiple BanBajío S.A., y como pago total de las prestaciones que fueron generadas de la relación laboral que nos unía, manifestando que no se me adeuda cantidad alguna, así mismo manifiesto no haber sufrido accidente de trabajo durante el tiempo que duro la relación laboral del 16 de Enero de 2023 al 30 de abril de 2024, con un salario diario de **\$346.66** **CUARTO.-** Ambas partes manifestamos que no nos reservamos acción que hacer valer de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que nos unía. **QUINTA.-** ambas partes solicitan se apruebe y sancione el presente convenio y se ordene el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, elevando el presente convenio a la categoría de COSA JUZGADA, y dando por terminada desde este momento la relación de trabajo que unía a la **C. BEATRIZ ANGELICA PEREDA LOREDO** con el **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.** **SEXTA.-** Manifestamos ambas partes que fue nuestra voluntad, llevar a cabo la presente conciliación voluntaria sin dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar el presente convenio. - - - - -

- S A N C I O N -

En consecuencia, de lo anterior yo la o el **LIC. HOMERO BENJAMIN GARCIA HAMVACUAN** Conciliador del Centro de Conciliación Laboral en Rioverde San Luis Potosí, con las facultades que me otorga la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 684-F fracciones VI, VII XIII, IX y X, 684-H fracciones I, II y III y 684-I de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 684-E fracción XII y XIV, así como el artículo 8 fracciones I, III, V, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí y toda vez no se advierten renuncia de derechos por parte del trabajador, así mismo no se violenta derechos humanos del patrón y trabajador, se sanciona el presente convenio conciliatorio bajo los siguientes términos y condiciones: **PRIMERO.-** Se tiene al **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.** por ofreciendo la cantidad de **\$12,741.00 (doce mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M. N.)** misma cantidad que se pague por transferencia electrónica a través de la cuenta bancaria 402622972101 de la Institución financiera Banca Múltiple BanBajío S.A., a la trabajadora **BEATRIZ ANGELICA PEREDA LOREDO** el día **16 de Mayo del 2024**, la cual corresponde a SUELDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO, menos las deducciones de ley, por el tiempo que duro la relación laboral, de conformidad con los artículos 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosan en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. **SEGUNDO. -** Se tiene a **BEATRIZ ANGELICA PEREDA LOREDO** por aceptando la cantidad ofertada en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. **TERCERO.-** Toda vez que el presente convenio voluntario pactado por las partes y que en el intervienen, se advierte que cumple con los requisitos y prestaciones que la Ley establece, aplicables al caso concreto y no se vulneran los derechos del trabajador ya que no existe renuncia de derechos del trabajador, ni se afectan derechos de terceros, ni disposiciones del orden público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 53 fracción

I, 590-E, 684-A, 684-B, 684-E Fracciones XIII, XV y penúltimo párrafo, 684-H, 684-F fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Federal del Trabajo, el presente convenio **SE APRUEBA Y SE SANCIONA** adquiriendo la **CONDICION DE COSA JUZGADA**, manifestando ambas partes de que no existió dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo, forma y lugar. **CUARTO.** - Se tiene ambas partes por no reservándose acción alguna que hacer vale uno en contra de otro ya sea de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que los unía. **QUINTO.** - Se hace entrega de la cantidad de **\$12,741.00 (doce mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M. N.)** misma cantidad que se pago por transferencia electrónica atreves de la cuenta bancaria 402622972101 de la Institución financiera Banca Múltiple BanBajío S.A., **a la trabajadora BEATRIZ ANGELICA PEREDA LOREDO**, misma que recibe salvo buen cobro del mismo, por lo que se le concede un término de 03 TRES días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que haga del conocimiento de este Centro Laboral inconveniente alguno para realizar el cobro del mismo, apercibiéndole que en caso de no manifestar inconformidad alguna con el título de crédito, se tendrá por realizado el cobro del mismo y **se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, sin que medie acta alguna**, así mismo se le apercibe al patrón que en caso de que el trabajador no pueda hacer efectivo el cobro del título de crédito que expide y negarse a realizar el pago correspondiente por otro medio, se turnará el expediente al Tribunal Laboral a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 684-E fracción XIII, 939, 946 y 949 de la Ley Federal del Trabajo. Presentes que son las partes se dan por notificadas del presente convenio reciben copia certificada del mismo en términos de artículo 684-E fracción XIV de la Ley Federal del Trabajo y artículo 8 fracción V de la Ley Orgánica del Centro Laboral de Conciliación del Estado de San Luis Potosí, y firman al margen y al calce para constancia legal ante la fe del **LIC. HOMERO BENJAMIN GARCIA HAMVACUAN** Conciliador del Centro de Conciliación Laboral de Rioverde, San Luis Potosí.

DOY FE

CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DE SAN LUIS POTOSÍ

DELEGACIÓN
RIOVERDE


BEATRIZ ANGELICA PEREDA LOREDO
TRABAJADORA


LIC. HUGO BALDERA DAVILA
ASESOR JURIDICO DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P



CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DE SAN LUIS POTOSÍ

DELEGACIÓN
NOVERDE